

RESOLUCION N°90.1.2.1. 1518

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 9 de julio de 1990 se ha otorgado ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de constitución de "PRODUCTORES AGRICOLAS DEL NORTE PRONTE C. LTDA.";

QUE el doctor Germánico Maya R., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de Afiliación Provisional a la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha signado con el N°A.P. 5059 de 1 de octubre de 1990;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe N°430 de 19 de junio de 1990 emitidos por el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°90.1.2.1. 612 de 10 de octubre de 1990 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N°ADM-89285, de 27 de septiembre de 1989 y ratificada por Resolución N°ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "PRODUCTORES AGRICOLAS DEL NORTE PRONTE C. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito con un capital social de S/.4'500.000,00, dividido en 4.500 participaciones de S/.1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

11 OCT. 1990

~~Dr. José María Borja Gallegos~~

LWV

"PRODUCTORES AGRICOLAS DEL NORTE PRONTE C. LTDA."

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1659 del Registro Mercantil tomo. (21). Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 11 de OCTUBRE de 1990.

Abelardo Jarama
EL REGISTRADOR
ENCARGADO

